

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG			
		GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL			
		Código: PA01-PR05-F01		Versión 1.0	
HOJA No. ____1____ DE ____74____					
FONDO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD					
CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
5		ACCIONES CONSTITUCIONALES			
	5.1	Acciones de tutela	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Constitución Política Colombiana. Art. 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.
	5.2	Acciones populares	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Constitución Política Colombiana. Art 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.
10		ACTAS			
	10.2	Actas de conciliación extrajudicial.	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	RESOLUCIÓN 184 DE 2007. Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Art.1 Creación: crear al interior de la Secretaria Distrital de Movilidad el comité de conciliación y defensa judicial, con el objeto de decidir la procedencia de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos; estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad, así como la realización de las demás actividades establecidas por ley.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	10.3	Actas de la comisión de personal	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 1228 DE 2005. Artículo 1°. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.
	10.4	Actas de la comisión intersectorial de seguridad vial	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto Distrital 185 de 2012. "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial". Art 1.- Creación. Créase la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial con carácter permanente.Art 2. Naturaleza. La Comisión Intersectorial de Seguridad Vial es una instancia que hace parte del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o programas contemplados en el Plan Distrital de Seguridad Vial para Bogotá, Distrito Capital y efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo.
	10.5	Actas del Comité de capacitación y estímulos	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. La capacitación de los empleados públicos. Decreto Nacional 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto -ley 1567 de 1998. RESOLUCIÓN 396 de 2007. "Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité de Capacitación y Estímulos de la Secretaría Distrital de Movilidad"

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	10.6	Actas del Comité de censo taxis	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad". ARTÍCULO 14°. Subsecretaría de Servicios de la Movilidad. Son funciones de la Subsecretaría de Servicios de la Movilidad, las siguientes: a. Ejecutar y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital. f. Regular y controlar el transporte público de pasajeros y las modalidades de transporte no motorizado y peatonal. RESOLUCIÓN 490 de 2008. "Por la cual se señalan los términos y condiciones para la realización del censo físico y la actualización del Registro Distrital Automotor, en el servicio público individual tipo taxis, en el Distrito Capital"
	10.7	Actas del Comité de Conciliación Judicial	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	RESOLUCIÓN 184 DE 2007. Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Art.1 Creación: crear al interior de la Secretaria Distrital de Movilidad el comité de conciliación y defensa judicial, con el objeto de decidir la procedencia de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos; estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad, así como la realización de las demás actividades establecidas por ley.
	10.8	Actas del Comité de Control Interno y Calidad	400	OFICINA DE CONTROL INTERNO	RESOLUCIÓN 358 de 2007. "Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité de Control Interno y de Calidad de la Secretaría Distrital de Movilidad"
	10.9	Actas del Comité de convivencia laboral	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 de 2006 Art 23. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes: 14. Desarrollar y ejecutar los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, inducción y reintroducción, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera, dentro del marco de una cultura de valores éticos. RESOLUCIÓN 396 de 2007. "Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité de Capacitación y Estímulos de la Secretaría Distrital de Movilidad"

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	10.10	Actas del Comité de Inventarios	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	RESOLUCIÓN 397 de 2007. "Por la cual se crea el Comité de Inventarios de la Secretaria Distrital de Movilidad"Art 1 Establecer el comité de inventarios de la secretaria distrital de movilidad. Art 2. El comité de inventarios tendrá el objeto de establecer los lineamientos y políticas a seguir para mantener actualizado y depurado el inventario de la Entidad.
	10.11	Actas del Comité de las tecnologías de la información y las comunicaciones comic	800.10	OFICINA DE INFORMACION SECTORIAL	RESOLUCIÓN 418 de 2007. "Por la cual se crea, conforma y reglamenta el comité de sistemas de información de la Secretaria Distrital de Movilidad" RESOLUCIÓN 270 de 2014.. "Por la cual se reestructura el comité de sistemas de información de la Secretaria Distrital de Movilidad"
	10.12	Actas del comité de sostenibilidad contable	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006. Art. 24, son funciones de la subdirección financiera: c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuétales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes. RESOLUCION 181 de 2009. "Por la cual se conforma el comité técnico de Sostenibilidad del sistema contable en la Secretaria Distrital de Movilidad" Art. Crear el comité de sostenibilidad del sistema contable de la Secretaria Distrital de movilidad, como una instancia asesora de la entidad en la formulaciónen de políticas y estrategias, con el objeto de garantizar la sostenibilidad del sistema contable, produciendo información financiera confiable y oportuna.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	10.13	Actas del Comité de Subsecretarios	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Ley 87 de 1993, por la cual se dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6º determina: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”. RESOLUCIÓN SDM No. 124 de 2015. “Por la cual se adoptan los Comités de Subsecretarios y Directivo de la Secretaría Distrital de Movilidad” Art 1: Creación. El presente Acto Administrativo tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Comité de Subsecretarios y el Comité Directivo de la Secretaría Distrital de Movilidad como las instancias de máxima coordinación en la Entidad.
	10.14	Actas del Comité de Transición del Sistema Integrado de Transporte Público.	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto Distrital 319 de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones", establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible en la ciudad de Bogotá. RESOLUCIÓN 141 de 2013. Secretaría Distrital de Movilidad. Por medio de la cual se modifica la RESOLUCIÓN108 DE 2011, con la cual se creó el Comité para adoptar las medidas durante la etapa de transición del Sistema Integrado de Transporte Público.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	10.15	Actas del Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	RESOLUCIÓN 593 de 2008. "Por la cual se crea el comité de coordinación del plan institucional de gestión ambiental de la Secretaría Distrital de Movilidad" Art primero: crear y organizar el comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, como órgano rector y coordinador de las política, objetivos y directrices de la gestión ambiental de la entidad y como instancia coordinadora de todas las actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.
	10.16	Actas del Comité del Sistema Integrado de Gestión	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 1599 de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005". Decreto 176 de 2010 "por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un sistema integrado de gestión en las entidades del distrito capital y se asignan unas funciones" RESOLUCIÓN 314 de 2014. "Por la cual se crea el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad"
	10.17	Actas del Comité Directivo	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Ley 87 de 1993, por la cual se dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6º determina: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos" .RESOLUCIÓN SDM No. 124 de 2015. "Por la cual se adoptan los Comités de Subsecretarios y Directivo de la Secretaría Distrital de Movilidad"
	10.18	Actas del Comité Interno de Archivos.	610.10	SUBDIRECCION	RESOLUCIÓN 271 de 2013. "Por la cual se establece el comité Interno de Archivos de la

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	10.19	Actas del comité paritario de salud ocupacional - COPASO	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Ley 9 de 1979. Título III, art 111. En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas sobre organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional. Podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores. Ley 1562 11 Julio del 2012. Art 1, definiciones: Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.
	10.20	Actas del Comité Sectorial de desarrollo administrativo de movilidad	800	SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL	Decreto 505 de 2007. "Por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales" Artículo 16°. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad estará integrado por el/la Secretario(a) Distrital de Movilidad, quien lo preside, por el Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, por el Director(a) del Instituto de Desarrollo Urbano, por el Gerente de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., por el Gerente del Terminal de Transporte y por el Gerente Liquidador del Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT en Liquidación. Resolución 612 de 2008. "Por la cual se adopta el Reglamento interno del Comité Sectorial de Desarrollo administrativo de Movilidad" Art. 3. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias del Sector Movilidad y el escenario para el seguimiento a su ejecución.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	10.21	Actas del observatorio de transporte de carga	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 19 el Sistema de Movilidad debe integrar de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de personas y carga con los diferentes tipos de vías y espacios públicos de la ciudad y el territorio rural. Decreto 319 de 2006. Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones RESOLUCIÓN 236 de 2009. Secretaría Distrital de Movilidad "Por la cual se crea el Observatorio de transporte de carga consagrado en el artículo 3° del Decreto 034 de 2009. y se establecen los parámetros para su funcionamiento."
15		ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 352 DE 2002, "Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital". Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 5°. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Literal: f. Elaborar el Presupuesto de Inversión, para ser incorporado en el anteproyecto y proyecto de Presupuesto Anual de Gastos e Inversión de la Secretaría.
20		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
	20.1	Aportes a Fondos de Pensiones	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LEY 1122 DE 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 23°. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA numeral: 16. Coordinar la aplicación de normas y procedimientos en administración de personal, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño y salud ocupacional.
	20.2	Aportes a las Cesantías	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LEY 1122 DE 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 23°. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA numeral: 16. Coordinar la aplicación de normas y procedimientos en administración de personal, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño y salud ocupacional.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	20.3	Aportes Parafiscales	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LEY 1122 DE 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. "Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 23º. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA numeral: 16. Coordinar la aplicación de normas y procedimientos en administración de personal, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño y salud ocupacional.
25		BOLETINES			
	25.1	Boletines de Prensa	200	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Decreto 319 del 15 de Agosto de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”. Artículo 8 Objetivos. Este Plan Maestro tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos: 11. Conformar un modelo de gestión que propicie la participación de los diferentes actores institucionales y de la sociedad. Artículo 107 Mecanismos de participación ciudadana. Las entidades distritales garantizarán la participación ciudadana a través de las diversas instancias y mecanismos legales a partir de una adecuada y completa divulgación del presente Plan Maestro que facilite la intervención de la comunidad. Decreto 567 DE 2006. Art 6 Literal: b Programar con las dependencias homólogas de las Entidades del sector las estrategias de comunicación, campañas de divulgación y comunicación de las políticas, programas y proyectos en materia de movilidad que requieran divulgación.
30		CIRCULARES			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	30.1	Circulares Informativas	100	DESPACHO	Decreto 365 de 2007 Alcalde Mayor: Regula la emisión y características de actos administrativos y conceptos y el trámite de traslado de solicitudes de las Entidades Distritales, con la finalidad de garantizar la aplicación de los principios de la función pública en el Distrito Capital. Decreto 567 de 2006. Art 4. DESPACHO. Literal: o. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte.
	30.2	Circulares informativas	600	SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA	RESOLUCIÓN 063 DE 2007. "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación". RESOLUCIÓN 301 de 2009.. " Por la cual se modifica la Resolución 063 de 2007.".
	30.3	Circulares informativas	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	RESOLUCIÓN 063 DE 2007. "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación". RESOLUCIÓN 301 de 2009.. " Por la cual se modifica la Resolución 063 de 2007.".
	30.4	Circulares informativas	800	SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL	Decreto 567 de 2006 Art 9. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SECTORIAL Literal: a. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodal dad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
	30.5	Circulares Informativas	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006.. ARTÍCULO 15º. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Control y Vigilancia del Transporte las siguientes: a. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá y a los vehículos que prestan estos servicios.
	30.6	Circulares Normativas	100	DESPACHO	Decreto 365 de 2007 Alcalde Mayor: Regula la emisión y características de actos administrativos y conceptos y el trámite de traslado de solicitudes de las Entidades Distritales, con la finalidad de garantizar la aplicación de los principios de la función pública en el Distrito Capital. Decreto 567 DE 2006. Art 4º DESPACHO Literal: o Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte.
35		COMPROBANTES DE CONTABILIDAD			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	35.1	Comprobante de Diario	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006. Art. 24, son funciones de la subdirección financiera: c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuestales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.
	35.2	Comprobante de egreso o causación	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006. Art. 24, son funciones de la subdirección financiera: c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuestales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.
	35.3	Comprobante de ingreso	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006. Art. 24, son funciones de la subdirección financiera: c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuestales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.
40		CONCEPTOS			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	40.1	Conceptos sectoriales de Movilidad	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Resolución Nacional 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte " Por la cual se establece la metodología para la elaboración de estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, Distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto". Decreto 567 de 2006 - "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad". Art, 13º. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS. Son funciones de la Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios las siguientes: a). Efectuar los análisis de los planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de la movilidad, conjuntamente con los organismos que lo conforman, y en coordinación con las entidades pertinentes. e). Efectuar los análisis y evaluaciones de impacto ambiental de las medidas adoptadas en el sector, manteniendo comunicación permanente con otros organismos y entidades del nivel distrital, nacional e internacional, con el fin de armonizar los planes programas y proyectos de movilidad con la política ambiental del Distrito.
	40.2	Conceptos técnicos de medidas de gestión de tráfico	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad". ARTÍCULO 12º. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO. Son funciones de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, las siguientes: e. Formular las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en la ciudad de Bogotá, con el propósito de reducir la accidentalidad, la contaminación ambiental y promover el mejoramiento del tránsito. Decreto 397 de 2010 - Por el cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad vial para Bogotá, con el fin de reducir la accidentalidad vial, focalizando las acciones hacia la disminución de la mortalidad y la morbilidad, especialmente de los usuarios vulnerables, así como promover la movilidad segura como prioridad en el sistema de movilidad. Determina las entidades responsables de su implementación y seguimiento, señala los ejes estructurales del Plan y la fuente de los recursos para su ejecución.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	40.3	Conceptos Técnicos de Semaforización Para Excavaciones	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 190 del 23 de Junio de 2004, “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decreto s distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” referentes al Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente al artículo 220. CAPÍTULO 6. SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA - SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Artículo 220. Estructura del Servicio de Alumbrado Público (artículo 208 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 165 del Decreto 469 de 2003). Es el servicio público de iluminación de vías públicas y demás espacios de libre circulación, que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público diferente al Distrito Capital, con el objeto de proporcionar la visibilidad para el normal desarrollo de las actividades vehiculares como peatonales. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15° DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal. Coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.
	40.4	Conceptos Técnicos para crear zonas amarillas	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 1253 del 30 de Diciembre de 1997 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “por el cual las zonas amarillas fueron creadas en Bogotá D.C”. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 11°. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA Literal: e Definir los lineamientos técnicos del transporte en la ciudad de Bogotá.
	40.5	Conceptos Técnicos para habilitación de zonas de cargue y descargue	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 11°. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA Literal: e Definir los lineamientos técnicos del transporte en la ciudad de Bogotá. Decreto 034 del 5 de Febrero de 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 8°-: CARGUE Y DESCARGUE SOBRE VÍAS ARTERIAS: Complementado por el art. 5, Decreto Distrital 568 de 2012. No podrán efectuarse maniobras de cargue y/o descargue sobre vías arterias o sobre los accesos, salidas y/o conectantes a éstas en ninguna zona del Distrito Capital.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	40.6	Conceptos Técnicos para modificación de condiciones operativas de las rutas de transporte público colectivo	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 11°. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA Literal: e Definir los lineamientos técnicos del transporte en la ciudad de Bogotá. Decreto 156 del 11 de abril de 2011 “Por el cual se adoptan medidas para garantizar la adecuada transición del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo al Sistema Integrado de Transporte Público –SITP, su implementación gradual, y se dictan otras disposiciones”. Decreto 309 de 2009 “Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C”.Art 1°.- Adopción del Sistema Integrado de Transporte Público. Adóptese el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO -en adelante el SITP- como sistema de transporte público distrital en la ciudad de Bogotá.
	40.7	Conceptos Técnicos sobre bahías de estacionamiento	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 319 del 15 de Agosto de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”. Bahía: “Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos”. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 11°. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA Literal:e Definir los lineamientos técnicos del transporte en la ciudad de Bogotá.
	40.8	Conceptos Técnicos sobre estudios de tránsito IDU	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. – ARTÍCULO 12°. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO. Son funciones de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, las siguientes: d. Elaborar los estudios técnicos necesarios para garantizar la seguridad vial en la Capital. Decreto 596 del 26 de Diciembre 2007 “Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital”. Decreto 913 del 7 de Diciembre de 2001 “Por el cual se reglamenta el Artículo 336 del Decreto 619 de 2000, en cuanto a la definición de las normas urbanísticas y arquitectónicas para el desarrollo de los servicios de alto impacto, relacionados con las Estaciones de Servicio”.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	40.9	Conceptos Técnicos sobre estudios de tránsito POT	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. – ARTÍCULO 12º. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO. Son funciones de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, las siguientes: d. Elaborar los estudios técnicos necesarios para garantizar la seguridad vial en la Capital. Decreto 596 del 26 de Diciembre 2007 “Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital”.
	40.10	Conceptos Técnicos sobre restricción de tráfico de vehículos pesados	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 319 del 15 de Agosto de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 11º. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA Literal:e Definir los lineamientos técnicos del transporte en la ciudad de Bogotá. Decreto 034 del 5 de Febrero de 2009 “Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Artículo 1º.- RESTRICCIÓN AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA: Restringir el tránsito de vehículos cuya capacidad de carga supere las siete (7) toneladas, de lunes a viernes, hábiles, entre las 6:30 y las 9:00 horas y entre las 17:00 y las 19:00 horas, al interior del siguiente perímetro: Punto de inicio: Límite oriental de la ciudad por la Calle 170 al Occidente, hasta la Avenida Boyacá, de allí al Sur hasta la Avenida Primero de Mayo y de allí al oriente hasta el límite de la ciudad.
	40.11	Conceptos Técnicos sobre soluciones Tecnológicas	800.10	OFICINA DE INFORMACION SECTORIAL	Decreto 680 de 2001, “Por el cual se modifica la Comisión Distrital de Sistemas – CDS”, estableciendo como una de las funciones de la Comisión Distrital de Sistemas fijar estándares para la normalización de los datos y el intercambio de información y servicios entre entidades distritales y entre éstas y la ciudadanía”. Decreto 567 DE 2006. Art 10 Literal:h. Implementar las políticas, metodologías y procedimientos para el desarrollo, adquisición instalación, administración, seguridad y uso de la infraestructura tecnológica y de los sistemas de la Secretaría.
45		CONSECUTIVO DE COMUNICACIONES OFICIALES			
	45.1	Consecutivo de comunicación interna	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Acuerdo 060 de 2001 Archivo General de la Nación. "Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las Entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas"

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	45.2	Consecutivo de comunicación oficial enviada	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Acuerdo 060 de 2001 Archivo General de la Nación. "Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las Entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas"
50		CONTRATOS	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	LEY 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Ley 816 de 2003 (julio 7) "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". Ley 1150 de 2007 (julio 16) por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Decreto Nacional 4170 de 2011 (noviembre 03) por el cual se crea la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente –, se determinan sus objetivos y estructura. Decreto Distrital 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad". Art 25. Son funciones de la Dirección de Asuntos Legales, las siguientes: g. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, celebración, ejecución y liquidación de contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
55		CONTRAVERSIONES	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVERSIONES DE TRANSITO	Ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Art 2°. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. Infracción: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material. Ley 1383 de 2010 - Por el cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVERSIONES DE TRÁNSITO Literal: a. Diseñar los mecanismos necesarios para garantizar la oportunidad, celeridad y transparencia de la gestión adelantada por las Inspecciones de tránsito.
60		CURSOS PEDAGOGICOS PARA INFRACCTORES A LAS NORMAS DE TRANSITO.	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Ley 769 de 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Artículo 123. Amonestación. Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos. Ley 1383 de 2010. "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" Decreto 567 DE 2006. ARTICULO 16 Literal:o. Prestar los servicios de cursos de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte en la ciudad.
65		EJECUCIONES PRESUPUESTALES			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	65.1	Cierre presupuestal	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones" Art 24 Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes: b. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos.c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuétales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.
	65.2	Ejecuciones de gastos	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones" Art 24 Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes: b. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos.c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuétales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.
	65.3	Ejecuciones de ingreso	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones" Art 24 Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes: b. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos.c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuétales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	65.4	Modificaciones Presupuestales	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones" Art 24 Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes: b. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos.c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuéstales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.
70		ESTADOS CONTABLES	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones" Art 24 Son funciones de la Subdirección Financiera, las siguientes: b. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos.c. Coordinar, controlar y administrar el Sistema de Información del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría y certificar las disponibilidades presupuéstales de los diferentes rubros y el registro presupuestal de los contratos y actos administrativos correspondientes.
75		ESTUDIOS			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	75.1	Estudios de Diseños Semafóricos	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Art 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. Resolución 1050 de Mayo de 2004, “Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia”, en el Capítulo 7, numeral 7.1.6 Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15º. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. m. Ejecutar los lineamientos para el control de la operación de semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.
	75.2	Estudios de Expansión de la Red Semafórica	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Art 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. Resolución 1050 de Mayo de 2004, “Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia”, en el Capítulo 7, numeral 7.1.6 Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15º. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. m. Ejecutar los lineamientos para el control de la operación de semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	75.3	Estudios de Transporte e Infraestructura Vial	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 319 del 15 de Agosto de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos”.Art 11 De los proyectos de Infraestructura Vial y Vial peatonal. Adóptense de manera general los siguientes proyectos:Estudio de jerarquización vial. Estudios de los corredores especializados de carga. Proyectos de intersecciones. Implementación de corredores para ciclo rutas. Otros proyectos viales, los cuales deben ser ejecutados con menor prioridad que los proyectos de la red vial de transporte público y de especialización de corredores de carga. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 11º. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA Literal: e Definir los lineamientos técnicos del transporte en la ciudad de Bogotá. b. Elaborar estudios y recomendaciones para fijar la política en materia de transporte público, privado y no motorizado, con énfasis en los medios alternativos de transporte. Decreto 4190 de 2007 "Por el cual se establece el procedimiento para otorgar el permiso de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto"

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	75.4	Estudios Sectoriales y de Servicios de Movilidad	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte". El Gobierno Nacional, formuló la política para el establecimiento de las tarifas del transporte público municipal, Distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto....Disposiciones generales para los modos de transporte. Decreto 170 de 2001 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros". Art. 34º: la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda. Decreto 319 de 2006. Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones. Art. 4º: El Transporte Público en Bogotá DC, es un servicio público cuya planeación, coordinación, control y vigilancia será responsabilidad del Distrito Capital, que deberá garantizar la debida operación del sistema. Art. 13º El Sistema Integrado de Transporte Público tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 13º. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS Literal: a. Efectuar los análisis de los planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de la movilidad, conjuntamente con los organismos que lo conforman, y en coordinación con las Entidades pertinentes.
80		HISTORIAL DE VEHICULOS			
	80.3	Historial de vehículos inmovilizados	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Ley 1730 de 2014- Por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículo 128. Disposición de los vehículos inmovilizados. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 14º. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD. d. Velar por el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores. Resolución 3027 de 2010 Ministerio de Transporte. Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	80.4	Historial de vehículos propios	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. Art 23°. Subdirección Administrativa, son funciones de la subdirección administrativo: 5. Llevar el registro de los seguros y garantías que amparan los bienes de la Secretaría. 6. Coordinar la ejecución de las políticas de adquisición, conservación, mantenimiento y dotación de la infraestructura física, del parque automotor de la Secretaría y del pago de los servicios públicos. 9. Coordinar la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, de los bienes y elementos de consumo de la Secretaría, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 30. Velar por la custodia y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la secretaria y los de propiedad del Distrito que está administre.
85		HISTORIAS LABORALES	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 23°. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. numeral :18. Aplicar las políticas para la adecuada administración y custodia de las hojas de vida del personal activo y retirado de la Empresa.
90		INFORMES			
	90.1	Informes a entes de control	610	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.2	Informes a entes de control	800.10	OFICINA DE INFORMACION SECTORIAL	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.3	Informes a entes de control	400	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.4	Informes a entes de control	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.5	Informes a entes de control	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	90.6	Informes a entes de control	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.7	Informes a entes de control	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.8	Informes a entes de control	200	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.9	Informes a entes de control	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.10	Informes a entes de control	500	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.11	Informes a entes de control	600	SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.12	Informes a entes de control	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.13	Informes a entes de control	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.14	Informes a entes de control	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.15	Informes a entes de control	730	DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.16	Informes a entes de control	730.30	SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	90.17	Informes a entes de control	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90,18	Informes a entes de control	100	DESPACHO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.19	Informes a entes de control	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.20	Informes a entes de control	800	SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.21	Informes a entes de control	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.22	Informes a entes de control	730.10	SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.23	Informes a otras Entidades	800.10	OFICINA DE INFORMACION SECTORIAL	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.24	Informes a otras Entidades	400	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.25	Informes a otras Entidades	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.26	Informes a otras Entidades	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	90.27	Informes a otras Entidades	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.28	Informes a otras Entidades	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.29	Informes a otras Entidades	200	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.30	Informes a otras Entidades	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.31	Informes a otras Entidades	730	DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.32	Informes a otras Entidades	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.33	Informes a otras Entidades	500	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.34	Informes a otras Entidades	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.35	Informes a otras Entidades	100	DESPACHO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.36	Informes a otras Entidades	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.37	Informes a otras Entidades	730.10	SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	90.38	Informes a otras Entidades	600	SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.39	Informes a otras Entidades	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.40	Informes a otras Entidades	800	SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.41	Informes a otras Entidades	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.42	Informes a otras Entidades	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.43	Informes a otras Entidades	730.30	SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.44	Informes a otras Entidades	610	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.45	Informes de accidentalidad	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.46	Informes de gestión	800.10	OFICINA DE INFORMACION SECTORIAL	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.47	Informes de gestión	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.48	Informes de gestión	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	90.49	Informes de gestión	400	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.50	Informes de gestión	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.51	Informes de gestión	200	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.52	Informes de gestión	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.53	Informes de gestión	500	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.54	Informes de gestión	100	DESPACHO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.55	Informes de gestión	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.56	Informes de gestión	610	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.57	Informes de gestión	830	DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.58	Informes de gestión	600	SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.59	Informes de gestión	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26°. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	90.60	Informes de gestión	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.61	Informes de gestión	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.62	Informes de gestión	730	DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.63	Informes de gestión	730.30	SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.64	Informes de gestión	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.65	Informes de gestión	800	SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.66	Informes de gestión	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.67	Informes de gestión	730.10	SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
	90.68	Informes de seguimiento a los servicios concesionados	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto 567 DE 2006. DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO. ARTICULO 16. Literal: i. Hacer seguimiento y evaluación a la supervisión e Interventoría de los servicios prestados directa o indirectamente por la Secretaria de Movilidad.
	90.69	Informes sectoriales de Movilidad	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 26º. FUNCIONES GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS: Literal: f. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad y demás dependencias de la Secretaría, la Alcaldía Mayor y otras Entidades Distritales.
95		INVENTARIOS			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	95.1	Inventarios documentales	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LEY 594 del 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Art. 26. Inventario documental. Es obligación de las Entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.
	95.2	Inventarios generales de bienes	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. Art 23°. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA numeral: 9. Coordinar la elaboración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, de los bienes y elementos de consumo de la Secretaría, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
100		LIBROS CONTABLES			
	100.1	Libro Auxiliar	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 Art.24 son funciones de la Subdirección financiera. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos. d. Coordinar la presentación de los Estados Financieros y los estados contables que requiera la Dirección Administrativa y Financiera y las entidades externas y organismos de control. Resolución 355 de 2007
	100.2	Libro Diario	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 Art.24 son funciones de la Subdirección financiera. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos. d. Coordinar la presentación de los Estados Financieros y los estados contables que requiera la Dirección Administrativa y Financiera y las entidades externas y organismos de control. Resolución 355 de 2007
	100.3	Libro Mayor y Balances	610.20	SUBDIRECCION FINANCIERA	Decreto 567 de 2006 Art.24 son funciones de la Subdirección financiera. Coordinar la ejecución presupuestal; realizar los traslados, adiciones y modificaciones cuando sea necesario y presentar los informes sobre la ejecución presupuestal que le sean requeridos. d. Coordinar la presentación de los Estados Financieros y los estados contables que requiera la Dirección Administrativa y Financiera y las entidades externas y organismos de control. Resolución 355 de 2007
110		MAGAZINES			
	110.1	Magazín Interno	200	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Decreto 567 DE 2006. ,Art 6°. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. Literal: a. Diseñar y promover las políticas y estrategias de comunicación interna y externa de la Secretaría.
115		MANUALES			
	115.1	Manual de calidad	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 567 DE 2006. Art 5°. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Literal m: Asesorar y liderar el diseño, implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión de calidad de la Secretaría.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	115.2	Manual de Imagen Institucional	200	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 567 DE 2006. Art 5°. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Literal:. Diseñar estrategias que promuevan la consolidación de la cultura de mejoramiento continuo en la Secretaría.
	115.3	Manual del SIG	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 567 DE 2006. Art 5°. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Literal:. Diseñar estrategias que promuevan la consolidación de la cultura de mejoramiento continuo en la Secretaría.
120		MOVIMIENTO MENSUAL DE ALMACEN			
	120.1	Bajas de bienes del Almacén	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 22°. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Literal: f. Dirigir la aplicación de las políticas en materia de almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como para el manejo del programa de correspondencia.
	120.2	Ingresos al Almacén	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 22°. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Literal: f. Dirigir la aplicación de las políticas en materia de almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como para el manejo del programa de correspondencia.
	120.3	Reintegro de bienes al Almacén	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 22°. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Literal: f. Dirigir la aplicación de las políticas en materia de almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como para el manejo del programa de correspondencia.
	120.4	Salida de bienes del Almacén	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 22°. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Literal: f. Dirigir la aplicación de las políticas en materia de almacén e inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como para el manejo del programa de correspondencia.
125		NOMINA	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 23°. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Numeral: 16. Coordinar la aplicación de normas y procedimientos en administración de personal, régimen salarial y prestacional, evaluación del desempeño y salud ocupacional.
130		PACTOS DE MOVILIDAD	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Plan de desarrollo de Bogotá para el cuatrienio 2012-2016.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
135		PETICIONES QUEJAS RECLAMOS Y SOLUCIONES (PQRS)	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Constitución Política de Colombia Art. 23 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Ley 1437 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Cap. II, Art 5 Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a: 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".CAPÍTULO I Derecho de petición ante autoridades reglas generales Decreto 567 DE 2006.ARTÍCULO 16°. DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO. Literal b: Implementar el sistema de peticiones, quejas y reclamos de la Secretaría de Movilidad, así como velar por la defensa de los intereses de los ciudadanos.
140		PETICIONES QUEJAS RECLAMOS Y SOLUCIONES (PQRS)	730.10	SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO	Constitución Política de Colombia Art. 23 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Ley 1437 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Cap. II, Art 5 Derechos de las personas ante las autoridades. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a: 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".CAPÍTULO I Derecho de petición ante autoridades reglas generales
145		PLANES			
	145.1	Plan Anual de Adquisiciones- PAA	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 5°. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN c. Determinar, en conjunto con las demás áreas de la Secretaría, la programación de la inversión para el período del Plan de Desarrollo, y emitir conceptos de viabilidad sobre los proyectos de inversión.
	145.2	Plan Anual de Evaluación y Auditorias Internas - PEAI	400	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" Norma técnica Distrital del Sistema Integrado de gestión NTDSIG 001:2011 Modelo Estándar de Control Interno (MECI /87 /1993)

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	145.3	Plan de cambios de infraestructura tecnológica.	800.10	OFICINA DE INFORMACION SECTORIAL	Decreto 319 de 2006, “Por el cual se expide el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá D.C.” que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”. Contempla la implementación de un Sistema Integrado de Información de Movilidad Urbano y Regional - SIMUR que cuente con la participación de todas las entidades relacionadas con el sector movilidad y sea el soporte al proceso de evaluación permanente de los resultados de la toma de decisiones y la actualización de variables del sistema planteado por el Plan Maestro de Movilidad – PMM”. Decreto 567 DE 2006. ARTICULO 10 Literal: a. Estructurar y administrar los datos almacenados por las Entidades que conforman el sector de movilidad; analizarlos y generar la información insumo de programas y proyectos en materia de movilidad. Acuerdo 057 de 2002, “Por el cual se dictan disposiciones generales para la implementación del Sistema Distrital de Información - SDI, se organiza la Comisión Distrital de Sistemas, y se dictan otras disposiciones”.
	145.4	Plan de contingencia por eventos, aglomeraciones y grabaciones.	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 599 de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA Decreto 192 de 2011. Por el cual se dictan disposiciones en materia de prevención de riesgos en los lugares donde se presenten aglomeraciones de público y se deroga el Decreto 043 de 2006 el cual regulaba antes la materia. Decreto 599 de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones.
	145.5	Plan de Emergencia y Evacuación	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. Numeral 14. Desarrollar y ejecutar los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, inducción y re inducción, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera, dentro del marco de una cultura de valores éticos.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	145.6	Plan de Manejo de Tránsito de Alto Impacto	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 12°. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO. Son funciones de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito, las siguientes: i. Aprobar los planes de manejo de tránsito de las obras de gran impacto en el Distrito Capital, según reglamentación que expida la Secretaría de Movilidad. Resolución 041 del 14 de junio de 2012, Por la cual se conforma un grupo de trabajo al interior de la Secretaría Distrital de Movilidad: Con la finalidad de impulsar el proyecto: Gerencia Única de Planes de Manejo de Tránsito para la gestión integrada y funcional de los PMT. Art. 2: Estará conformado por profesionales de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito y Dirección de Control y Vigilancia... y cuyas funciones sean relacionadas con los PMT y demás afines con la señalización temporal por obra, divulgación y control de los mismos.
	145.7	Plan de Manejo de Tránsito de Medio y Bajo Impacto	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15° DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal: p: Aprobar los planes de manejo del tránsito por ejecución de obras distintas a las de alto impacto y controlar su cumplimiento, según reglamentación que expida la Secretaría de Movilidad. Resolución 041 del 14 de junio de 2012, Por la cual se conforma un grupo de trabajo al interior de la Secretaría Distrital de Movilidad: Con la finalidad de impulsar el proyecto: Gerencia Única de Planes de Manejo de Tránsito para la gestión integrada y funcional de los PMT. Art. 2: Estará conformado por profesionales de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito y Dirección de Control y Vigilancia... y cuyas funciones sean relacionadas con los PMT y demás afines con la señalización temporal por obra, divulgación y control de los mismos.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	145.8	Plan de Manejo de Tránsito por Emergencias	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15º DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal: p: Aprobar los planes de manejo del tránsito por ejecución de obras distintas a las de alto impacto y controlar su cumplimiento, según reglamentación que expida la Secretaría de Movilidad. Resolución 041 del 14 de junio de 2012, Por la cual se conforma un grupo de trabajo al interior de la Secretaría Distrital de Movilidad: Con la finalidad de impulsar el proyecto: Gerencia Única de Planes de Manejo de Tránsito para la gestión integrada y funcional de los PMT. Art. 2: Estará conformado por profesionales de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito y Dirección de Control y Vigilancia... y cuyas funciones sean relacionadas con los PMT y demás afines con la señalización temporal por obra, divulgación y control de los mismos.
	145.9	Plan de Movilidad en Instituciones de Formación y Otros Escenarios	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad". ARTÍCULO 15º. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Control y Vigilancia del Transporte las siguientes: g. Ejecutar las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en la ciudad de Bogotá, previniendo la accidentalidad y evitando la contaminación del medio ambiente por fuentes móviles. Decreto NACIONAL 805 de 2008. Por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.
	145.10	Plan Institucional de Archivos - PINAR	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 2609 DE 2012. MINISTERIO DE CULTURA "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011. y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado". articulo 8 Literal:. d. Plan Institucional de Archivos. Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" Cap. V, Art 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos: d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	145.11	Plan Institucional de Capacitación.	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. Numeral: 14. Desarrollar y ejecutar los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, inducción y re inducción, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera, dentro del marco de una cultura de valores éticos.
	145.12	Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 456 de 2008 “Por el cual se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital”, estableció que las entidades que integran el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales. Adicionalmente, que las demás entidades distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 23º. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Numeral :13. Aplicar y difundir los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría.
	145.13	Plan Operativo Anual -POA	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Ley 489 de 1998 Estatuto de la Administración Pública Ley 190 de 1995 Moralidad de la administración pública y erradicación de la corrupción. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 5º. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Literal: f. Elaborar el Presupuesto de Inversión, para ser incorporado en el anteproyecto y proyecto de Presupuesto Anual de Gastos e Inversión de la Secretaría.
	145.14	Plan Semafórico	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15º. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal: p. Aprobar los planes de manejo del tránsito por ejecución de obras distintas a las de alto impacto y controlar su cumplimiento, según reglamentación que expida la Secretaría de Movilidad. Decreto 190 del 23 de Junio de 2004, “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decreto s distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” referentes al Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente al artículo 220.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	145.15	Planes Locales de Movilidad	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto 319 del 15 de Agosto de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15º. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal: a. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá y a los vehículos que prestan estos servicios.
150		PROCESOS CONTRAVENCIONALES			
	150.1	Proceso contravenciones revocado	730	DIRECCION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 19º. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes:b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito. Decreto 397 de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones."

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	150.2	Procesos contravenciones de autorización de entrega de vehículos inmovilizados por embriaguez	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 122. TIPOS DE SANCIONES. Modificado por el art. 20, Ley 1383 de 2010. Ley 1548 de 2012 por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. El artículo 152 de la Ley 769 quedará así: Artículo 152. Grado de Alcoholemia. Resolución 3027 de 2010 Ministerio de Transporte. Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes:b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito.
	150.3	Procesos contravenciones de entrega de vehículos inmovilizados	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 122. TIPOS DE SANCIONES. Modificado por el art. 20,Ley 1383 de 2010. Resolución 3027 de 2010 Ministerio de Transporte. Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes:b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	150.4	Procesos contravenciones de imposición de sanción por reincidencia	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". ARTÍCULO 122. TIPOS DE SANCIONES. Modificado por el art. 20, Ley 1383 de 2010. Ley 1548 de 2012 por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. El artículo 152 de la Ley 769 quedará así: Artículo 152. Grado de Alcoholemia. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes:b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito. Resolución 3027 de 2010 Ministerio de Transporte. Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	150.5	Procesos contravenciones de impugnación de comparendos	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.Ley 1383 de 2010 - Por el cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. Artículo 3o. Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito. Directiva Distrital 002 de 2005 “Adopción de la Política del Servicio al Ciudadano en la Administración Distrital” Resolución 3027 de 2010 Ministerio de Transporte. Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones. Resolución 000414 de 2002 Por la cual se fijan parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia. Decreto 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad”. ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes: b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	150.6	Procesos contravenciones de revocatoria del actos administrativos contravenciones	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 14°. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD. Literal: m. Realizar seguimiento y definir las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte.Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. Decreto 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad”. ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes: b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito.
	150.7	Procesos contravenciones de subsanación de infracciones que generaron inmovilización del vehículo	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Decreto 3366 de 2003: Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos. Decreto 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad”. ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes: b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	150.8	Procesos contravenciones por falsedad en documentos	730.20	SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Ley 1548 de 2012 por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y la ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones. Resolución 3027 de 2010 Ministerio de Transporte. Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la ley 1383 de 2010, se adopta el manual de infracciones y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 de 2006 - Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad". ARTÍCULO 19°. SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO. Son funciones de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, las siguientes: b. Asesorar, coordinar y supervisar la gestión adelantada por las Inspecciones de Tránsito quienes conocerán en primera instancia de las contravenciones de tránsito.
	150.9	Procesos de Investigaciones por infracciones a las normas de Transporte Público	730.10	SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES DEL TRANSPORTE PUBLICO	Ley 105 de 1993 artículo 3: El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica. Ley 336 de 1996 artículo 10: Se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 14°. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD. Literal: a. Ejecutar y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital. Decreto 170 de 2001 artículo 6: Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas. Decreto 567 de 2006 – “Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaria Distrital de Movilidad”. ARTÍCULO 18°. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO. Son funciones de la Subdirección de Investigaciones Transporte Público, las siguientes: a. Adelantar en primera instancia los procesos por violación de las normas de transporte público, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Subsecretaría para la prestación de los servicios a su cargo.
155		PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	155.1	Procesos de Cobro Coactivo	730.30	SUBDIRECCION DE JURISDICCION COACTIVA	Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 20°. SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA. Literal: a. Adelantar la acción persuasiva de cobro de las multas de tránsito y de transporte. Decreto 397 de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones." Resolución 603 del 26 de diciembre de 2007 "Por medio de la cual se determina el valor de las tasas para los servicios de grúas y patios de inmovilización que presta la Secretaría Distrital de Movilidad." Resolución 295 de 2007 "Por la cual se expide el Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría Distrital de Movilidad". Resolución 395 del 14 de octubre de 2009 "Por la cual se modifica el manual de administración y cobro de cartera para la Secretaría Distrital de Movilidad".
160		PROCESOS DE SELECCIÓN			
	160.1	Selección para financiación de banca multilateral	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Ley 358 de 1997, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento. Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Acuerdo 527 de 2013, por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. :ARTÍCULO 25°. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES: Literal: g. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, celebración, ejecución y liquidación de contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
165		PROCESOS DISCIPLINARIOS			
	165.1	Procesos Disciplinarios Ordinarios	500	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Decreto 567 DE 2006. ARTICULO 8°. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO Literal: a. Adelantar y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Secretaría, cualquiera sea el nivel al cual corresponda el empleo por ellos desempeñado, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
	165.2	Procesos Disciplinarios Verbales	500	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO	Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Decreto 567 DE 2006. ARTICULO 8°. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO Literal: a. Adelantar y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Secretaría, cualquiera sea el nivel al cual corresponda el empleo por ellos desempeñado, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
170		PROCESOS JUDICIALES			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	170.1	Procesos contencioso administrativo	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 25°. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES: Literal:g. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, celebración, ejecución y liquidación de contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría.
	170.2	Procesos ordinarios	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 25°. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES: Literal:g. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, celebración, ejecución y liquidación de contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría.
	170.3	Procesos penales	620	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES	Ley 600 de 2000. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Ley 609 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 25°. DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES: Literal:g. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, celebración, ejecución y liquidación de contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría.
175		PROGRAMAS			
	175.1	Programa de bienestar Social e Incentivos al Personal	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 1567 DE 1998 por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 23°. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Numeral 19 Diseñar y adoptar programas relacionados con el desarrollo integral de personal al servicio de la Secretaría.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	175.2	Programa de divulgación y comunicaciones	200	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 6°. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Literal: b. Programar con las dependencias homólogas de las Entidades del sector las estrategias de comunicación, campañas de divulgación y comunicación de las políticas, programas y proyectos en materia de movilidad que requieran divulgación.
	175.3	Programa de educación en seguridad vial.	810	DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 12°. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO. Literal: e. Formular las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en la ciudad de Bogotá, con el propósito de reducir la accidentalidad, la contaminación ambiental y promover el mejoramiento del tránsito. Decreto 397 del 20 de Septiembre de 2010 "Por el cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad vial para Bogotá". Artículo 14. Numeral 2: Como uno de los ejes de la Formación y Divulgación para la Seguridad Vial, mercadeo intensivo de la seguridad vial mediante la Implementación de campañas de larga duración, campañas intensivas de educación ciudadana y de programas permanentes de difusión masiva. Lo anterior, con el fin de generar conciencia colectiva sobre el riesgo de accidentes de tráfico y la necesidad de tener comportamientos seguros al movilizarse, de utilizar dispositivos de seguridad y de valorar los aspectos de seguridad al adquirir y usar los vehículos. Decreto 185 del 23 de Abril de 2012 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial".
	175.4	Programa de Gestión Documental	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Ley 594 del 2000 Artículo 21: Programas de gestión documental. Las Entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos. Decreto 2609 de 2012. Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Art, Instrumentos para la gesti{en documental. Programa de Gestión Documental
	175.5	Programa de Gestión Integral de residuos	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 400 DE 2004 "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales " Decreto 4741 DE 2005. "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral." Decreto 567 DE 2006. Numeral: 13. Aplicar y difundir los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	175.6	Programa de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Semaforización	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 190 del 23 de Junio de 2004, “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decreto s distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” referentes al Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente al artículo 220. CAPÍTULO 6. SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA - SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15°. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal: m. Ejecutar los lineamientos para el control de la operación de semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.
	175.7	Programa de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Semaforización	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 190 del 23 de Junio de 2004, “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decreto s distritales 619 de 2000 y 469 de 2003” referentes al Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente al artículo 220. CAPÍTULO 6. SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA - SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15°. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal: n. Coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.
	175.8	Programa de operativos ambientales a la Movilidad	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 309 de 2009, adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá D.C., el cual indica que para el cumplimiento de los fines trazados en el Plan Maestro de Movilidad, deberá contribuirse con la sostenibilidad ambiental urbana, siendo éste uno de los objetivos específicos del Sistema Integrado de Transporte Público. Decreto 098 de 2011, por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Descontaminación del Aire para Bogotá. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15°. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. Literal: i. Coordinar y ejercer el control de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las vías del Distrito Capital y liderar conjuntamente con la Dirección Administrativa la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	175.9	Programa de recepción de binomios	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 13°. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS Literal: a. Efectuar los análisis de los planes, programas, estudios y proyectos de inversión en el sector de la movilidad, conjuntamente con los organismos que lo conforman, y en coordinación con las Entidades pertinentes. Decreto 595 DE 2013. Por medio del cual se culmina el programa de sustitución de vehículos de tracción animal y se prohíbe definitivamente su circulación en el Distrito Capital y se adoptan otras medidas.
	175.10	Programa de Salud Ocupacional	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Decreto 567 DE 2006. Numeral: 14. Desarrollar y ejecutar los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, inducción y re inducción, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera, dentro del marco de una cultura de valores éticos.
	175.11	Programa de seguimiento al Transporte Publico	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15°. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. Literal: a. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá y a los vehículos que prestan estos servicios. Resolución 10800 de diciembre de 2003 “Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003.”
	175.12	Programa de servicios administrativos y operativos al transporte escolar	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15°. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. Son funciones de la Dirección de Control y Vigilancia del Transporte las siguientes: Literal: a. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá y a los vehículos que prestan estos servicios.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	175.13	Programa de Servicios del Grupo Guía	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Ley 1503 de 2011 - Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15°. DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA. Literal: f. Apoyar al Subsecretario de Servicios de la Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito. Resolución 1050 de 2004. Ministerio de Transporte. Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, de conformidad con los artículos 5°, 113, 115 y el parágrafo del artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002.
	175.14	Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal	820	DIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES Y DE SERVICIOS	Resolución 026 de 2013 de la Secretaría Distrital de Movilidad “Por el cual se adopta la base de datos de beneficiarios del Programa Distrital de sustitución de vehículos de tracción animal, se define el procedimiento para la alternativa de sustitución por vehículo automotor y se dictan otras disposiciones del Decreto Distrital 040 de 2013” Decreto 595 DE 2013. Por medio del cual se culmina el programa de sustitución de vehículos de tracción animal y se prohíbe definitivamente su circulación en el Distrito Capital y se adoptan otras medidas.
	175.16	Programas de capacitación de funcionarios en punto de atención	720	DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO	Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 16°. DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO Literal: h. Establecer el protocolo de inducción, re inducción, capacitación y cualificación de los servidores de puntos de contacto con el ciudadano. Directiva 002 de 2005. “Adopción de la Política del Servicio al Ciudadano en la Administración Distrital”. Circular 005 de 2008. Alcalde Mayor. Teniendo en cuenta que se debe ofrecer información clara y precisa a los ciudadanos y ciudadanas, a partir de la fecha, todas las entidades Distritales deben publicar y actualizar la información de sus Trámites y Servicios, así como la información georreferenciada, en la Guía de Trámites y Servicios.
180		PROTOCOLOS			

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	180.1	Protocolos de Intercambio de Información	800.10	OFICINA DE INFORMACION SECTORIAL	Decreto 567 DE 2006., Art. 10º c. Definir en conjunto con las Entidades del sector y dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad, las estrategias tendientes a establecer metodologías para integrar y homologar la información del sector. Decreto 680 de 2001, “Por el cual se modifica la Comisión Distrital de Sistemas – CDS”, estableciendo como una de las funciones de la Comisión Distrital de Sistemas fijar estándares para la normalización de los datos y el intercambio de información y servicios entre entidades distritales y entre éstas y la ciudadanía”. Acuerdo 057 de 2002, “Por el cual se dictan disposiciones generales para la implementación del Sistema Distrital de Información - SDI, se organiza la Comisión Distrital de Sistemas, y se dictan otras disposiciones”.
185		PROYECTOS			
	185.1	Proyectos de Asociación Publico Privada Iniciativa Privada-APP – IP	100	DESPACHO	Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 111 de 1996. Compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, los cuales conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación. Ley 1508 de 2012 (Enero 10) Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 4º DESPACHO Literal: i. Dirigir y coordinar las relaciones del sector con los demás organismos públicos y privados Distritales, municipales y nacionales, requeridas para el desarrollo y articulación con otras instancias, de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de movilidad diseñadas para el Distrito Capital.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	185.2	Proyectos de Cooperación Internacional	100	DESPACHO	Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 111 de 1996. Compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, los cuales conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación. Ley 1150 de 2007 (julio 16) por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
	185.3	Proyectos de inversión	300	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Decreto distrital 101 de 2010 “Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales, en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa” Decreto Distrital 449 de 1999 “Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de programas y proyectos” Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 5°. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Literal: f. Elaborar el Presupuesto de Inversión, para ser incorporado en el anteproyecto y proyecto de Presupuesto Anual de Gastos e Inversión de la Secretaría.
	185.4	Proyectos de señalización	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Ley 769 de 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Decreto Distrital 366 de 2008: Definió las acciones que se deben adelantar en desarrollo del proyecto de mejoramiento, automatización y simplificación de los trámites de urbanismo y construcción en Bogotá D.C., denominado "Trámite Fácil, Construcción Positiva", así como las entidades públicas vinculadas al mismo, en el marco general de competencias de las entidades del Distrito. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 15° DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA Literal: r. Emitir conceptos sobre obras y eventos que afecten la circulación en vías, especificando las medidas necesarias exigidas para minimizar el impacto sobre el tránsito de vehículos y peatones, el plazo máximo e interferencia permitida; como también la solución alternativa provisional para la movilidad que se debe implementar.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
187		REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	
	187.1	Registro Distrital de vehículos de servicio particular	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	Ley 769 de 2002 Ámbito Nacional, Código Nacional de Tránsito. Ley 903 de 2004 Ámbito Nacional. Modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, estableciendo que de ninguna manera se podrá hacer un registro inicial de un vehículo usado, excepto cuando se trate de: ambulancias, buses o busetas, y vehículos de bomberos, siempre que estos sean donados por entidades extranjeras públicas o privadas y que no tengan una vida de servicio superior a 1) años, a cualquier entidad territorial o entidades públicas nacionales y territoriales. Ley 1281 De 2009 Ámbito Nacional. Por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 37 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 903 de 2004 Decreto 567 DE 2006. d. Velar por el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores. e. Tramitar la expedición de licencias de conducción y solicitar la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.
	187.2	Registro Distrital Vehículos de Servicio Público	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	Decreto 1079 de 2015 Ámbito Nacional Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Acuerdo 24 de 1961 Concejo de Bogotá D.C. Artículo 1º.- Para los efectos de este Acuerdo, son automóviles antiguos aquellos que tengan más de veinticinco años de haber sido fabricados y se conserven en condiciones satisfactorias de funcionamiento, según las especificaciones originales del fabricante .Resolución 002757 De 2008 Por la cual se dictan disposiciones para la depuración de la información contenida en el Registro Nacional Automotor y en el Registro Nacional de Conductores. Decreto 567 DE 2006. d. Velar por el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores. e. Tramitar la expedición de licencias de conducción y solicitar la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
188		REGISTRO DISTRITAL DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	Ley 769 de 2002 Nacional, Código Nacional de Tránsito. Establece las condiciones para el otorgamiento de la Licencia de Conducción, las facultades del titular; los requisitos, categorización, limitaciones, vigencia, renovación, re categorización; licencias extranjeras; causales de suspensión o cancelación. Título II. Artículos 17 a 26. Decreto 567 DE 2006. d. Velar por el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores. e. Tramitar la expedición de licencias de conducción y solicitar la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.
189		REGISTRO DISTRITAL DE TARJETAS DE OPERACIÓN	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	Decreto 91 de 1998 Nivel Nacional. Establece normas para la habilitación y la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor. Define la tarjeta de operación, autoridad competente para su expedición, término de vigencia, contenido de la misma, requisitos para su obtención, y causales de retención. Decreto 567 DE 2006. d. Velar por el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores. e. Tramitar la expedición de licencias de conducción y solicitar la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística. Resolución 4000 de 2005 Ministerio de Transporte. Indica que la vigencia de la tarjeta de operación expedida para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, será igual al plazo de ejecución del contrato de servicio de transporte celebrado con el Estado.
190		RESOLUCIONES	100	DESPACHO	Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá. Art.- 54. Estructura Administrativa. La estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado, y el de las localidades. Decreto 567 DE 2006. ARTÍCULO 4º DESPACHO Literal: o. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad de Tránsito y Transporte. Acuerdo 257 de 2006 - Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital.

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
195		RESOLUCIONES	600	SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA	RESOLUCIÓN 063 DE 2007. "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación". RESOLUCIÓN 301 de 2009. "Por la cual se modifica la Resolución 063 de 2007"
200		RESOLUCIONES	700	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD	RESOLUCIÓN 063 DE 2007. "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación". RESOLUCIÓN 301 de 2009. "Por la cual se modifica la Resolución 063 de 2007"
205		RESOLUCIONES	800	SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL	RESOLUCIÓN 063 DE 2007. "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación". RESOLUCIÓN 301 de 2009. "Por la cual se modifica la Resolución 063 de 2007"
210		TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Decreto 2609 de 2012 . Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
215		TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Decreto 2609 de 2012 . Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.
225		TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES			
	225.1	Transferencias documentales primarias	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
	225.2	Transferencias documentales Secundarias	610.10	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
230		VEHÍCULOS EXCEPTUADOS DE MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN	710	DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA	Decreto 271 de 2012. Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas en el Distrito Capital.